



**D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiuno de abril de dos mil veintidós, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**05. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del
Vicerrectorado de Grado y Posgrado.**

05.08. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Universidad Autónoma de Madrid para la colaboración docente en el Máster Universitario en Neurociencia, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintidós de abril de dos mil veintidós.



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID PARA LA COLABORACIÓN DOCENTE EN EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN NEUROCIENCIA

En Madrid, ade.....de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Excmo.Sr. D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre (BOE de 8 de diciembre de 2018), en nombre y representación de la misma, conforme a las facultades que tiene conferidas por el art. 20.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre de 2021) y del art. 99 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, modificado por RD 9681/2021 de 8 de noviembre, .BOE nº 288 de 2 de diciembre de 2021.

De otra parte, Dña. María Isabel Alonso Belmonte, Vicerrectora de Estudios de Posgrado y Formación Continua de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, "UAM"), en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Rectora de fecha de 2 de julio de 2021 (publicada en el B.O.C.M. 161 de 8 de julio de 2021).

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto



EXPONEN

Normativa aplicable

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, con efectos desde el día 19 de octubre de 2021.

Objeto genérico

Las Universidades firmantes desean promover el intercambio de profesores e investigadores, con el fin de potenciar la calidad de la docencia y la excelencia profesional desarrollada por los Departamentos y Centros de dichas Universidades.

Declaración de intenciones

Que por todo lo anterior las Universidades desean suscribir un Convenio, para lo cual formalizan el presente documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- TRAMITACIÓN DE LA COLABORACIÓN

La colaboración de profesores de la UNED y su participación en el "Máster Universitario en Neurociencia" de la UAM será propuesta por el Departamento de Anatomía, Histología y Neurociencia de la UAM, responsable de la titulación.

Los profesores participantes, tras la invitación cursada por el Departamento de Anatomía, Histología y Neurociencia de la UAM, deberán contar con la aprobación de su Departamento. La descripción de la colaboración se añade como Anexo a este convenio.



SEGUNDA.- CONDICIONES ACADÉMICAS

Los profesores participantes deberán atender a las directrices de este Convenio y las fijadas por el órgano responsable del Máster.

TERCERA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

La impartición de la docencia no implica ningún tipo de remuneración económica, al formar parte de las obligaciones docentes del profesor, tal y como se estipula en el apartado anterior.

La docencia por parte del profesor participante no implica la asunción de ninguna otra obligación económica para las universidades participantes.

CUARTA.- COMIENZO Y DURACIÓN

El presente Convenio que reconoce la participación iniciada por profesores del Departamento de Psicobiología de la UNED en 2010 en el Máster de Neurociencia de la UAM comenzó en el curso académico 2011-12.

Los acuerdos que se recogen en el presente convenio serán aplicables con efectos del curso 2020-21 con independencia de su fecha de suscripción y su vigencia se extenderá por cuatro años, quedando condicionada su aplicación a la aprobación docente anual por parte de la UAM.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un único periodo de hasta cuatro cursos adicionales o su extinción.

QUINTA.- COMISION MIXTA DE SEGUIMIENTO

A la firma de este Convenio se constituirá una Comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes de la UNED y dos representantes de la UAM, nombrados por los responsables correspondientes que será presidida por el representante de la UAM de mayor rango jerárquico.

La comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes interesadas. Los acuerdos serán adoptados con arreglo a las reglas que rigen el funcionamiento de los órganos colegiados, teniendo el Presidente, voto de calidad en caso de empate.



Serán funciones de esta Comisión la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades objetos del presente convenio.

SEXTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene, para las partes, naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público de acuerdo con la disposición derogatoria de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin perjuicio de que los criterios en ella señalados puedan servir para interpretar lagunas en su aplicación.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que se recojan derivados del presente Convenio serán incorporados a los sistemas de gestión de la información de los que, en su caso, las partes firmantes serán responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En todo caso se tendrán en cuenta las obligaciones de transparencia respecto de los sujetos firmantes, sin perjuicio de que, para el tratamiento y comunicación de sus datos, necesario para la ejecución del Convenio, se utilice un sistema de cifrado que permita proporcionar servicios de seguridad, autenticación, integridad y no repudio.

Las partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con el deber de información a los titulares de los datos personales, el deber de secreto y confidencialidad, las medidas de seguridad y la firma del correspondiente Acuerdo de confidencialidad entre responsable del tratamiento y encargado del mismo, donde se detallarán los aspectos concretos relacionados con el tratamiento de datos efectuado por el encargado del tratamiento.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones a las que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente Convenio, pudiendo aplicarlas y usarlas solamente para la finalidad prevista como consecuencia del mismo o para la ejecución



de éste, de conformidad con lo preceptuado en la vigente normativa de protección de datos personales nacional y comunitaria.

Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe. Así, las partes firmantes responderán exclusivamente por las infracciones en las que las mismas hubieren incurrido por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio en materia de protección de datos o en el Acuerdo de confidencialidad suscrito.

OCTAVA.- DENUNCIA.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

NOVENA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

En caso de resolución del convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo, incluidas las posibles indemnizaciones de la parte incumplidora.

DÉCIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por los firmantes del presente Convenio. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.



Y, en prueba de la conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar doble y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN
A DISTANCIA

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE MADRID

Ricardo Mairal Usón

M^a Isabel Alonso Belmonte



ADENDA AL CONVENIO

ARTÍCULO ÚNICO:

Se entiende que la carga docente derivada de la participación de los profesores, Beatriz Carrillo Urbano, Paloma Collado Guirao, Alejandro Higuera Matas, Helena Pinos Sánchez, M^a Cruz Rodríguez del Cerro y César Venero Núñez en el desarrollo del "Máster Universitario en Neurociencia" de la UAM, haciéndose cargo de las enseñanzas que imparten, no computará como carga docente a efectos del Documento de Plantilla de la UNED, por tanto dicha participación no implicará dispensa ni reducción de obligaciones docentes en la UNED.



ANEXO AL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID PARA LA COLABORACIÓN DOCENTE EN EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN NEUROCIENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

La colaboración docente entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la UAM en el Máster Universitario en Neurociencia se concretará en la impartición de la docencia teórica y práctica de las siguientes asignaturas del Título:

1. *Efectos del estrés en la conducta parental y desarrollo cerebral en mamíferos* (optativa, 3 ECTS);
2. *Psicobiología de la conducta de ingesta* (optativa, 4 ECTS).

Así como en la realización del trabajo de investigación correspondiente al trabajo de fin de Máster por parte de los/las alumnos/as en laboratorios de la UNED, bajo la dirección de profesores investigadores de los mismos.

Los profesores del Departamento de Psicobiología de la Facultad de Psicología la UNED coordinadores de las asignaturas anteriormente mencionadas serán:

BEATRIZ CARRILLO URBANO (1)
PALOMA COLLADO GUIRAO (1)
MARÍA ELENA PINOS SÁNCHEZ (1)
MARÍA CRUZ RODRÍGUEZ DEL CERRO (2)

Los profesores de la UNED que colaboran mediante seminarios serán:

ALEJANDRO HIGUERA MATAS en la asignatura Bases Neurobiológicas de la Adicción a Drogas (3 ECTS)

CÉSAR VENERO NÚÑEZ en la asignatura Técnicas de Investigación en Neurociencia (4 ECTS)

Las partes se consultarán inmediatamente para la resolución de las dificultades que pudieran sufrir en la aplicación del presente Anexo.